

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Anexo 4)

Mediante firma del presente documento declaro que la persona o personas físicas que poseen un 25% del capital de la sociedad o de los derechos de voto son:

Titular	NIF/CIF	% participación
.		
.		
.		
.		

D./Dña.: _____, con NIF: _____

En representación de: _____, con CIF: _____

Firma Representante y Sello de la Empresa

Fdo. _____

En Toledo, _____

El artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29 abril), impone a las sociedades de garantía recíproca la obligación de identificar al/los "Titular/es real/es" de las personas jurídicas. Se entiende por "titular real" la persona o personas físicas que, en último término, posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital de la sociedad o de los derechos de voto o, por otros medios, ejerzan el control directo o indirecto de la gestión de la persona jurídica. Si una sociedad tiene como socia otra sociedad, ésta no se tiene en cuenta a éstos efectos, sino la persona física propietaria de ésta. El deber de identificación es genérico para todas las personas jurídicas salvo entidades financieras y sociedades que cotizan en Bolsa. En aplicación de la citada ley Aval Castilla-La Mancha, Sociedad de Garantía Recíproca tiene prohibido establecer relaciones de negocio con personas cuya estructura de propiedad o control no haya podido determinarse. Para cumplir el deber impuesto, el representante de la persona jurídica deberá suscribir el presente documento declarando quiénes son los «titulares reales» de la persona jurídica solicitante de la operación de aval, junto con sus datos identificativos. Cada vez que se produzca una solicitud de cualquier tipo ante Aval Castilla-La Mancha, Sociedad de Garantía Recíproca deberán declararse las modificaciones que se hayan producido en la «titularidad real» de la sociedad, o, en su caso, declarar que no se han producido modificaciones.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados, presentes como futuros, por cualquier medio serán incorporados en un fichero automatizado titularidad de AVAL CASTILLA-LA MANCHA, S.G.R. y serán mantenidos incluso una vez finalizada la relación contractual, mientras los afectados no manifiesten lo contrario.

Los firmantes podrán ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, en los términos recogidos en la legislación vigente, por escrito, adjuntando copia del DNI o Pasaporte a : AVAL CASTILLA LA MANCHA SGR , C/ Nueva número 4, Planta Baja, 45001, Toledo.

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Anexo 4)

Al no existir ninguna persona o personas físicas que posean un 25% del capital de la sociedad o de los derechos de voto, tendrá tal condición el administrador o administradores de la sociedad que se relacionan a continuación:

Administrador	NIF	Persona Física	NIF P.F.
.			
.			
.			

D./Dña.: _____, con NIF: _____

En representación de: _____, con CIF: _____

Firma Representante y Sello de la Empresa

Fdo. _____

En Toledo, _____

El artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29 abril), impone a las sociedades de garantía recíproca la obligación de identificar al/los "Titular/es real/es" de las personas jurídicas. Se entiende por "titular real" la persona o personas físicas que, en último término, posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital de la sociedad o de los derechos de voto o, por otros medios, ejerzan el control directo o indirecto de la gestión de la persona jurídica. Si una sociedad tiene como socia otra sociedad, ésta no se tiene en cuenta a éstos efectos, sino la persona física propietaria de ésta. El deber de identificación es genérico para todas las personas jurídicas salvo entidades financieras y sociedades que cotizan en Bolsa. En aplicación de la citada ley Aval Castilla-La Mancha, Sociedad de Garantía Recíproca tiene prohibido establecer relaciones de negocio con personas cuya estructura de propiedad o control no haya podido determinarse. Para cumplir el deber impuesto, el representante de la persona jurídica deberá suscribir el presente documento declarando quiénes son los «titulares reales» de la persona jurídica solicitante de la operación de aval, junto con sus datos identificativos. Cada vez que se produzca una solicitud de cualquier tipo ante Aval Castilla-La Mancha, Sociedad de Garantía Recíproca deberán declararse las modificaciones que se hayan producido en la «titularidad real» de la sociedad, o, en su caso, declarar que no se han producido modificaciones.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados, presentes como futuros, por cualquier medio serán incorporados en un fichero automatizado titularidad de AVAL CASTILLA-LA MANCHA, S.G.R. y serán mantenidos incluso una vez finalizada la relación contractual, mientras los afectados no manifiesten lo contrario.

Los firmantes podrán ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, en los términos recogidos en la legislación vigente, por escrito, adjuntando copia del DNI o Pasaporte a : AVAL CASTILLA LA MANCHA SGR , C/ Nueva número 4, Planta Baja, 45001, Toledo.